

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. Y

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de _____, entre la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, (en adelante la “SECRETARÍA”), con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario, Doctor Don Mariano MAYER (M.I. N° 25.745.179), por una parte, y _____, (en adelante el “BANCO”), con domicilio en la _____, de la _____, representado en este acto por _____ (M.I. N° _____), por otra parte.

Asimismo, suscribe la presente, la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. -“NAFISA”-, (en adelante, el “NAFISA” o el “FIDUCIARIO”), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (en adelante “FONDEP”), con domicilio en la _____ de _____ la _____, representada en este acto por su apoderado con facultades suficientes, _____ (M.I. N° _____) por otra parte, quien se incorpora al presente en virtud del Acta N° _____ del Comité Ejecutivo del FONDEP, en conjunto las “PARTES”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, se ha creado y atribuido competencias al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que mediante la Ley N° 24.467, modificada por la Ley N° 25.300 y sus modificatorias, fue creado el Régimen de Bonificación de Tasas de Interés con el objetivo de favorecer al sector económico de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en razón de las necesidades e importancia del mencionado sector en la Economía Nacional.

Que, el Decreto N° 2.550 de fecha 19 de diciembre de 2012, creó el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el objeto de mejorar las condiciones de acceso al crédito del sector.

Que, por el Artículo 3° del referido decreto, se facultó a la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen de Bonificación de Tasas, a celebrar convenios y efectuar llamados a licitación con el fin de bonificar tasas, siempre que se aseguren mejores condiciones a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que, mediante la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se designó a la SECRETARÍA como Autoridad de Aplicación del mencionado régimen.

Que, mediante la/s Resolución/es Nro/s _____ de fecha/s _____ de _____ de _____ de la ex _____ del ex MINISTERIO DE _____, fue aprobado el/los modelo/s de Convenio/s

de Bonificación de Tasas entre la ex
_____ del ex MINISTERIO DE
_____, y el
_____,
suscripto/s con fecha/s _____ de _____ de _____.

Que por dicho/s Convenio/s –modificado/s, ordenado/s y prorrogado/s sucesivamente
mediante las Resoluciones Nros.

_____, la ex
_____ se
comprometió a bonificar los préstamos que el
_____ otor
gue a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que con destino a
_____.

Que, a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y su modificatorio, se creó el
fondo fiduciario público denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino”
(FONDEAR), con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que
promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del
país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación
de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que mediante el Artículo 56 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la
Administración Nacional para el Ejercicio 2018, se sustituyó la denominación del “Fondo

para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), creado por el citado Decreto N° 606/14 y su modificatorio, por el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Decreto N° 606/14 y su modificatorio, a los fines de la ejecución de los recursos del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), pueden emplearse diversos instrumentos, entre ellos, la bonificación de tasas de interés de créditos otorgados por entidades financieras para proyectos de inversión, capital de trabajo, prefinanciación y post financiación de exportaciones, así como también la incorporación de otros instrumentos de financiamiento a determinar por la Autoridad de Aplicación, siempre que permitan financiar proyectos con los destinos previstos en el decreto mencionado.

Que, mediante la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se delegó en la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA las funciones correspondientes a dicho ex Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 606/14 y su modificatorio.

Que, mediante la Resolución N° 298 de fecha 30 de julio de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el modelo de Adenda N° 1 al referido “Contrato de Fideicomiso” y su texto ordenado, por el que se encomienda a NAFISA, la administración del Fideicomiso e instrumentación de las operaciones que apruebe el Comité Ejecutivo, de acuerdo a las Instrucciones que emita la Autoridad de Aplicación. Dicha Adenda fue suscripta con fecha 31 de julio de 2018 por la SECRETARÍA y NAFISA.

Que, en tal sentido, a fin de permitir una mejor articulación entre el sector público y el privado en la implementación de políticas tendientes a promover el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a la asistencia financiera, y siendo que los objetivos de los Convenios descriptos en los considerandos precedentes, a cargo de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y los objetivos del

“Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) resultan coincidentes en este aspecto, se considera adecuado unificar la política de bonificación de tasas bajo un mismo instrumento, apuntando de ese modo a optimizar los recursos del ESTADO NACIONAL.

Que el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) resulta una herramienta financiera eficiente, que recepta los principios de liquidez, solvencia y rentabilidad necesarios a los fines de ejecutar diversas líneas de financiamiento con bonificación de tasa.

Que, en tal sentido, resulta pertinente que las cuotas restantes a pagar a los bancos firmantes de los citados Convenios, sean afrontadas desde el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), siendo la firma NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. -“NAFISA”-, en su carácter de fiduciario, quien realice los controles y pagos correspondientes.

Que, en virtud de ello, el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), mediante el Acta de Comité Ejecutivo N° 95 de fecha 10 de diciembre de 2018 resolvió “Aprobar la asunción por parte del FONDEP de las obligaciones emergentes en virtud a los Convenios y Licitaciones oportunamente suscriptos en el marco del Régimen de Bonificación de Tasas creado mediante la Ley N° 24.467, modificado por medio de la Ley N° 25.300, en los términos del inciso g) del artículo 7 del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y su modificatorio.”, e indicó que “(...) deberán suscribirse las correspondientes Adendas y/o Acuerdos de Sustitución de parte, según corresponda, en los términos que instruya la Autoridad de Aplicación al Fiduciario.”

Que por la Resolución N° _____ de fecha ____ de _____ de ____ de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se resolvió unificar todas las líneas de bonificación de tasas bajo la órbita del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo”

(FONDEP), y aprobar el modelo de Adenda a suscribir entre dicha Secretaría, y NAFISA y los bancos, en relación a los mencionados Convenios.

En virtud de lo que antecede, la SECRETARÍA, NAFISA y _____, acuerdan celebrar la presente Adenda (en adelante, la ADENDA) a el/los Convenio/s de Bonificación de Tasa suscripto/s con fecha/s ____ de _____ de _____, y sus adendas (en adelante, el “CONVENIO”), de conformidad con las operaciones que se detallan en el Anexo, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las obligaciones correspondientes al pago y al control por parte de la SECRETARÍA en virtud del CONVENIO y sus adendas, de conformidad con las operaciones que se detallan en el Anexo (IF-2019-_____ -APN-_____ #MPYT), serán asumidas, a partir de la suscripción de la presente Adenda, por el “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (en adelante “FONDEP”), a través de NAFISA.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ENTIDAD FINANCIERA renuncia a efectuar cualquier reclamo a la SECRETARÍA relativo al CONVENIO, ya sean por conceptos o periodos anteriores o posteriores a la suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: En todas las cláusulas del CONVENIO donde se mencione a “la SUBSECRETARÍA” o “la SECRETARÍA”, sustitúyase ésta por “FONDEP, a través de NAFISA”.

CLÁUSULA CUARTA: Las sumas a pagar por FONDEP, a través de NAFISA a la ENTIDAD FINANCIERA, en virtud de la presente Adenda y los CONVENIOS en curso, serán abonadas por el NAFISA en la Cuenta tipo _____ N° _____, de titularidad de la ENTIDAD FINANCIERA.

CLÁUSULA QUINTA: La ENTIDAD FINANCIERA remitirá a NAFISA, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de suscripta la Adenda, la información de sus firmantes, apoderados y/o autorizados en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: La presente Adenda es gratuita no pudiendo ninguna de las PARTES reclamarle nada a la otra en ningún concepto.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de _____.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-61854541-APN-DGD#MPYT - ADENDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.